

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/151/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00151-22

R-0012

La Paz, 28 de julio del 2022

VISTOS:

La nota CITE: MKTPROD CTA 264/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1329 de 22 de julio de 2022, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Martin Manuel Bedoya Monroy, en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/779/2022 de 27 de julio del 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/443/2022 de 28 de julio del 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



ISO 9001

SC-CER564556

05-00151-22

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTÁ 264/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1329 de 22 de julio de 2022, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TOCA AQUÍ GANA ACÁ"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4879359 extendida en La Paz, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **5)** Testimonio N° 628/1994 de 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A., Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **6)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, **7)** Resolución ASFI/845/2022 de 14 de julio de 2022, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 22 de julio de 2022 suscrita por Martín Manuel Bedoya Monroy, **9)** Certificado de Premios Ofertados de 22 de julio de 2022 suscrita por Martín Manuel Bedoya Monroy, **10)** Factura N° 461032 de 22 de julio de 2022 y **11)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00151-22

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/779/2022 de 27 de julio del 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"TOCA AQUÍ GANA ACÁ"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/443/2022 de 28 de julio del 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"TOCA AQUÍ GANA ACÁ"**, presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"TOCA AQUÍ GANA ACÁ"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"TOCA AQUÍ GANA ACÁ"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTÁ 264/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1329 de 22 de julio de 2022, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TOCA AQUÍ GANA ACÁ"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4879359 extendida en La Paz, a nombre de

05-00151-22

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Televisor Sony 50" Smart TV Serie W665G	3,695.76	3	11,087.28

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 28 de noviembre del 2022.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

05-00151-22

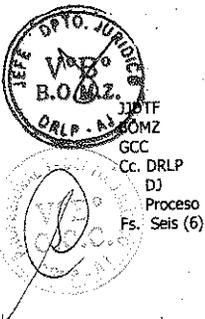
En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

a) **Nombre de la Promoción Empresarial**

“Toca aquí Gana Aquí”

b) **Período de duración**

A partir de la notificación con la Resolución de Aprobación de la Autoridad del Juego hasta el lunes 28 de noviembre de 2022.

c) **Modalidad de premiación**

i) La modalidad de premiación será a través de: **Sorteo**.

ii) **Mecánica:**

Participan de la promoción empresarial, todas las personas que aperturen sus cuentas de ahorros en bolivianos de manera digital, de acuerdo a los siguientes puntos.

Participantes

En el primer sorteo, participarán las cuentas de ahorro en bolivianos vigentes que se hayan abierto por canal digital a partir del día hábil siguiente a la notificación con la Resolución de Aprobación de la Autoridad del Juego hasta el 31 de agosto de 2022 y que hayan generado al menos 1 ticket como se describe en el presente documento.

En el segundo sorteo, participarán las cuentas de ahorro en bolivianos vigentes que se hayan abierto por canal digital entre el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022 y que hayan generado al menos 1 ticket como se describe en el presente documento.

En el tercer sorteo, participarán las cuentas de ahorro en bolivianos vigentes que se hayan abierto por canal digital entre el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022 y que hayan generado al menos 1 ticket como se describe en el presente documento.

El Banco de Crédito de Bolivia S.A., se reserva el derecho de poder utilizar, sin costo, los nombres, datos de identificación e imagen a través de cualquier medio de comunicación colectiva nacional o extranjero durante o después de la Promoción empresarial “Toca aquí Gana Aquí”, para lo cual los clientes al participar dan su consentimiento real y actual a dicho fin.



PROYECTO VERIFICADO
COD. FORM. 9644



Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Crediseguro S.A. Seguros Personales y Crediseguro S.A. Seguros Generales, ya sea como titular o mancomuno de una cuenta de ahorro en el Banco de Crédito de Bolivia S.A.

iii) Herramienta informática para el Sorteo

"Sorteador Digital BCP"; es un software de generación de números aleatorios desarrollada en C# (lenguaje de programación orientado a objetos), por el cual, en cada interacción de aprox. 1 minuto, muestra un número aleatorio que corresponde a un ticket asociado a un cliente, acorde a los términos de la promoción.

Para alimentar el "Sorteador Digital BCP", se genera un archivo plano (que contendrá el detalle del cliente y el número de ticket asociado), desde un administrador de base de datos (SQL), que transfiere la a base de datos de cliente asociando para cada uno un número de ticket. La generación de números (tickets) se realizará para cada uno de los sorteos.

d) Lugar y fecha de sorteos

Los sorteos se realizarán en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Hernando Siles N° 5555, edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Pública, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Sorteo	Fecha de sorteo
1er sorteo	16 de septiembre de 2022
2do sorteo	14 de octubre de 2022
3er sorteo	18 de noviembre 2022

e) Lugar y fecha de entrega de premios

El acto de entrega de los premios a los ganadores se realizará en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Hernando Siles N°5555, Edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz. El acto de entrega se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Entrega de premio	Fecha
1er sorteo	26 de septiembre 2022
2do sorteo	31 de octubre 2022
3er sorteo	28 de noviembre 2022

Los cronogramas establecidos para el lugar y fecha de sorteo, así como, para el lugar y fecha de entrega de premios, deberán ser cumplidas a cabalidad, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otro evento que escape de la esfera de control del Banco de Crédito de Bolivia S.A., que imposibilite o ponga en riesgo la celebración de los actos previstos o de los asistentes, en cuyo caso el acto previsto quedará suspendido, debiéndose dar parte a la Autoridad de Juegos hasta el siguiente día hábil de cesado el hecho motivo de la suspensión del sorteo o del acto de entrega, conforme la naturaleza del caso específico, a fin de obtener la autorización de reprogramación que corresponda.



PROYECTO VERIFICADO
COD. FORM. 9544



f) Premios ofertados

Los premios ofertados son detallados en el siguiente cuadro:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario (Bs.)	Valor Total (Bs.)
3	Televisor Sony 50" Smart TV Serie W665G	3,695.76. -	11,087.28
Total			11,087.28
*Impuesto al juego en bolivianos (10% del Valor del Premio)			1,108.73

(*) El impuesto al juego será asumido por el Banco de Crédito de Bolivia S.A.

Se aclara que, por motivos de seguridad, el premio será exhibido en la oficina principal del BANCO, ubicada en la ciudad de La Paz Av. Hernando Siles esq. Calle 10 - Obrajes N° 5555, solamente el premio que será sorteado en cada periodo.





NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



Versión 1

Código: R-0354

En la ciudad de La Paz, a horas quince y cuarenta (15:40) del día Viernes, Veintinueve de Julio de Dos Mil Veintidós años (29/07/2022), me apersoné al domicilio señalado ubicado en el **EDIFICIO BCP, AVENIDA HERNANDO SILES, ESQUINA CALLE 10, TORRE ESIMSA** a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con CI No. **4879359 LP**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN No. 05-00151-22 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Himelito Gueli con C.I. No. 9267895 Bn mayor de 14 años en su calidad de especialista SEO

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Himelito Gueli A.
C.I.: 9267895 Bn

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Patty Johanna Laura Ramirez
PROFESIONAL IV DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :.....

C.I. :.....